

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00367-00

Reconocer personería al abogado Juan Gonzalo Flórez Bedoya como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., se notificó en debida forma y dentro del término contestó, propuso excepciones y objetó el juramento estimatorio.

Así de igual forma, se tiene en cuenta que el demandante descorrió, en oportunidad, el traslado de las excepciones.

De la objeción al juramento estimatorio alegado por la parte demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.